



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Portofino P.H
Demandado	Luis Hernán Muñoz Reyes
Radicado	05001-40-03-010-2020-00009-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y toda vez que la presente demanda se ajusta a las exigencias formales contenidas en los artículos 82 y S.S. del Código General del Proceso, y toda vez que la certificación emitida por el Administrador de la Propiedad Horizontal como base del recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 Ibidem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTOFINO P.H** y en contra **LUIS HERNÁN MUÑOZ REYES**, en calidad de propietario de los siguientes inmuebles y sumas de dinero:

Por el inmueble identificado con número de matrícula No 001-535061 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur, Apartamento No 105, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L (\$24.421.522.00)** que se discriminan así:

- **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.183.200.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, diciembre de 2005 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2006 a razón cada una de (\$98.600.00), más los intereses moratorios a partir del día 1º del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00)**, por concepto de DIECINUEVE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007 y enero, febrero, marzo, abril, mayo,

junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 razón cada una de (\$100.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

- **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M.L. (\$1.512.000.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009 razón cada una de (\$126.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$1.560.000.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010 razón cada una de (\$130.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$1.680.000.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011 razón cada una de (\$140.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$1.742.400.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 razón cada una de

(\$145.200.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

- **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M.L. (\$446.100.00)**, por concepto de TRES cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2013 razón cada una de (\$148.700.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$1.359.000.00)**, por concepto de NUEVE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 razón cada una de (\$151.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$1.893.600.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 razón cada una de (\$157.800.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$1.981.200.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 razón cada una de (\$165.100.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado

por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

- **DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$2.125.200.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 razón cada una de (\$177.100.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$2.281.200.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 razón cada una de (\$190.100.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.413.368.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 razón cada una de (\$201.114.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.344.254.00)**, por concepto de ONCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 razón cada una de (\$213.114.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la

Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

Por el inmueble identificado con número de matrícula No 001-535065 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur, apartamento No 114, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L. (\$22.038.322.00)** que se discriminan así:

- **SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$700.000.00)**, por concepto de SIETE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 razón cada una de (\$100.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M.L. (\$1.512.000.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009 razón cada una de (\$126.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$1.560.000.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010 razón cada una de (\$130.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$1.680.000.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de

2011 razón cada una de (\$140.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

- **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$1.742.400.00),** por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 razón cada una de (\$145.200.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M.L. (\$446.100.00),** por concepto de TRES cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2013 razón cada una de (\$148.700.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$1.359.000.00),** por concepto de NUEVE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 razón cada una de (\$151.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$1.893.600.00),** por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 razón cada una de (\$157.800.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación,

liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

- **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$1.981.200.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 razón cada una de (\$165.100.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$2.125.200.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 razón cada una de (\$177.100.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$2.281.200.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 razón cada una de (\$190.100.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.413.368.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 razón cada una de (\$201.114.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés

bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

- **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.344.254.00)**, por concepto de ONCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 razón cada una de (\$213.114.00), más los intereses moratorios a partir del día 1º del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

Por el inmueble identificado con número de matrícula No 001-535062 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur, Apartamento No 205, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M.L. (\$18.268.415.00)** que se discriminan así:

- **CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$402.300.00)**, por concepto de TRES cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2011 razón cada una de (\$134.100.00), más los intereses moratorios a partir del día 1º del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$157.700.00)**, por concepto de cuotas de administración ordinarias correspondiente al mes de abril de 2011 razón, más los intereses moratorios a partir del día 1º del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001
- **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L. (\$1.120.000.00)**, por concepto de OCHO cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011 razón cada una de

(\$140.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

- **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$1.742.400.00),** por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 razón cada una de (\$145.200.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M.L. (\$446.100.00),** por concepto de TRES cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2013 razón cada una de (\$148.700.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$1.359.000.00),** por concepto de NUEVE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 razón cada una de (\$151.000.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$1.893.600.00),** por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 razón cada una de (\$157.800.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado

por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

- **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$1.981.200.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 razón cada una de (\$165.100.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$2.125.200.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 razón cada una de (\$177.100.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$2.281.200.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 razón cada una de (\$190.100.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
- **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$2.414.460.00)**, por concepto de DOCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 razón cada una de (\$201.205.00), más los intereses moratorios a partir del día 1° del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

- **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2.345.255.00)**, por concepto de ONCE cuotas de administración ordinarias correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 razón cada una de (\$213.205.00), más los intereses moratorios a partir del día 1º del mes siguiente al cual se causó la respectiva cuota de administración, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: COSTAS, sobre éstas se resolverá en su debida oportunidad.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **LINA MARIA GARCIA GRAJALES** portadora de la T.P. 151.504 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0ab6611145b484a94943164be0df23474469ec8adeb395d2dd3b555b0c3f8ec

Documento generado en 30/11/2020 02:09:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>